

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 132

VIERNES 4 DE JUNIO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 20 de Abril de 1948

AÑO XIII NUM. 111

Núm. 1.552

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, para las plazas que se indican, como resolución del concurso convocado por Orden de 3 de junio de 1946, (Boletín Oficial del Estado del día 6).

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de Convocatoria del Concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de 3 de junio de 1946 (Boletín Oficial del Estado del 6) y resueltos, en parte, los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1947, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo séptimo, de la Orden de 31 de enero de 1944, y no estimando preciso esperar a la resolución de los restantes recursos pendientes aún de tramitación, la Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que se relacionan a continuación:

A

- Alfayate Gómez Máximo, El Hornillo (Avila).
- Almazán Rodrigo Manuel, Esplús (Huesca).
- Argacha Azcarreta José, Arteaga (Vizcaya).
- Asenjo Azuara Gregorio, Sambol (Segovia).

C

Canellas Pascual Aquilino, Turégano (Segovia).

F

Fael Nebot Vicenie, Geldo (Castellón).

Felices Losantos Ramón, Cerviá (Lérida).

Fernández Carrero Donaciano, Valdestillas (Valladolid).

G

Gimeno Segura José, Cánoves (Barcelona).

Gordillo Romero Francisco, Cordobilla de Lácara (Badajoz).

Guix Morena Juan, Odena (Barcelona).

Gracia Duque Bernabé, Novales, Albero Alto y Piracés (Huesca).

L

Lozano Mayer Gregorio, Armuña y Fuentelviejo (Guadalajara).

M

Mur Saludas Marcelino, Benabarre (Huesca).

P

Pavía Ortiz Francisco Javier, Fontaneres (Valencia).

Pedraza Arias Aurelio de, Los Rábanos y Navalcaballo (Soria).

Pedro Portillo Manuel de, Ausejo (Logroño).

Pérez Pascual José, Torrente de Cinca (Huesca).

R

Reglero Alvaro Amancio, Valdeebro de los Valles (Valladolid).

Rodríguez Peral Arsenio, San Vicente de Rábade (Lugo).

S

Serrano Tomás Alfredo, Enova (Valencia).

Sos Pérez Pedro, Alcubierre (Huesca).

Suquet Figueras Diego, Cistella y Vilanant (Gerona).

T

Tro Crespo Jesús, Llibor (Alicante).

Tabáu Guix José, Espuñola, Capolat y Vallan (Barcelona).

V

Velasco Fernández Felipe, Alcalá de la Selva (Teruel).

Vidal Gelada Juan, San Julián de Ramis (Gerona).

El plazo para la toma de posesión es el de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de estos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado»; la concesión de prórroga corresponde exclusivamente a este Centro, que la otorgará sólo en casos excepcionales y por causa muy justificada.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones remitirán a este Centro copia del acta de toma de posesión, y, en caso de no posesionarse lo comunicarán igualmente, siendo responsable del cumplimiento de este servicio el Secretario propietario, si ha tomado posesión, y de no haberse posesionado, el que ejerza accidentalmente el cargo.

El concursante que no tomare posesión se atenderá a lo dispuesto en los apartados 8) y 9) de la Orden de convocatoria del Concurso.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y Corporaciones respectivas debiendo los Gobernadores civiles ordenar la inserción de estos nombramientos definitivos, en los que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el BOLETIN OFICIAL de las mismas.

Madrid, 16 de abril de 1948.—El Director general, José F. Hernando.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 2.082

INDUSTRIAS RESERVISTAS

Se pone en conocimiento de los industriales que tienen solicitado acogerse a los beneficios de reservas de fincas en primera explotación otorgados por la Circular 653 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que para obtener el segundo certificado que habrá de extender la Jefatura

Agronómica acreditativo de si las obras han sido o no terminadas y el aforo de la cosecha, no es requisito indispensable la exhibición del oficio de concesión de los derechos de reserva que habrá de remitir a cada interesado la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por haberlo así acordado este último Organismo en vista de las dificultades que se le presentan para resolver todos los expedientes antes de la recolección de la presente cosecha.

Córdoba 31 de Mayo de 1948.—El Gobernador Civil Delegado Provincial, Alfonso Orti.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.083

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941, y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Agosto de 1948, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán: Préstamos de 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

Préstamos de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle de Gondomar, número 12, hasta el día 30 de Junio corriente, antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos.

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, carecieran de recursos y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex combatientes o ex cautivos.

5.ª Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 1 de Junio de 1948.—
El Delegado Provincial,

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.059

Tribunal de Oposiciones libres a Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal

En relación con la orden de 24 de Abril último, por la que se convocan oposiciones libres de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, el Ministerio de Justicia ha resuelto, se interese de los Aspirantes de este Territorio, que a su instancia acompañen todos los documentos exigidos por el apartado 5.º de la Orden de convocatoria; y que expirado el plazo de admisión de solicitudes el próximo día 31, se ordene la remisión a dicho Centro Superior, de la lista de

los aspirantes, dentro de los tres días siguientes.

Sevilla 24 de Mayo de 1948.—El Vocal-Secretario, Manuel Amado.—
V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Ayuntamientos

DONA MENCIA

Núm. 2.077

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los padrones o matrículas para la exacción de los arbitrios e impuestos municipales que al final se detallan, se hace público, que los referidos documentos junto con los antecedentes que les han servido de base se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, para que durante este plazo puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

ARBITRIOS E IMPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

1. Rodaje o arrastre con cualquiera vehículo.
2. Impuestos sobre Casinos o Circulos de recreo.
3. Vigilancia de establecimientos, espectáculos, etc., que le requiera especial.
4. Arbitrios con fines no fiscales sobre viviendas sin acometida.
5. Inspección de calderas de vapor, motores, etc., y establecimientos industriales.
6. Entradas de carruajes en edificios particulares.
7. Arbitrio sobre solares sin edificar.
8. Servicio de alcantarillado.
9. Desagüe de canalones a la vía pública.
10. Ocupación del subsuelo o vuelo de la vía pública con hilos, tuberías, etc.,
11. Tránsito de animales domésticos por la vía pública.
12. Arbitrio sobre carruajes y caballerías de silla.

Doña Mencía a 2 de Junio de 1948.—
El Alcalde, J. Arrebola.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.046

Cédula de notificación

En los autos de juicio de falta que en este Juzgado penden contra el que dijo ser y llamarse Juan Torres Solano, de 53 años, vecino de Montemayor, domiciliado en calle La Rambla 43, y cuyo actual paradero o domicilio se ignora, por daño al tronchar dos ramas de almendro, en heredades de don José M.ª García Márquez al sitio Cerro Simón de este término, hecho ocurrido a las diez y ocho horas del día 17 de Marzo pasado, ha recaído sentencia en este día cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Torres Solano como autor de una falta de talar ramajes de árboles en heredad ajena sin permiso, causando daños y sin circunstancias modificativas, a la pena de 10 pesetas de multa o sea el tanto del daño causado según tasación pericial que hará efectivas en papel de Pagos al Estado sufriendo caso de insolvencia quince días en el arresto municipal de esta ciudad, a que indemnice en igual cantidad a don José M.ª García Márquez, cuantía de referido daño ocasionado a este, y pago de costas procesales. Y quede definitivamente en poder del Sr. García Márquez las dos ramas intervenidas al inculcado, que le fueron dadas en depósito por el Jefe del Servicio de Policía Rural, denunciante.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Francisco García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a dicho condenado, expido la presente de orden del Sr. Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Montilla a 28 de Mayo de 1948.—El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

Núm. 2.047

Cédula de notificación

En los autos de juicio de falta que en este Juzgado penden por denun-

cia de la Guardia Civil de este puesto, contra el que dijo ser y llamarse Miguel Ferrón Giralde, de 60 años, viudo, jornalero, hijo de Sebastián y de Ana, natural de Osuna (Sevilla), vecino de la Línea de la Concepción en Avenida de España 33, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, por lesiones que causó la noche del 8 de Marzo anterior en la estación férrea de esta ciudad al guarda muelle de la misma Cristóbal Díaz Pérez, ha recaído sentencia con esta fecha cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Miguel Ferrón Giralde, como autor de una falta de lesiones que necesitaron de asistencia médica a Cristóbal Díaz Pérez, sin circunstancias modificativas, a la pena de quince días de arresto menor que extinguirá en el Depósito municipal de esta ciudad, y pago de costas procesales.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a dicho condenado, expido la presente, de orden del Sr. Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y la firmo en Montilla a 28 de Mayo de 1948.—El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

LA RAMBLA

Núm. 2.062

Carlos Pérez Heredia, hijo de Vicente y de María, natural de Bujalance y vecino Córdoba, de estado soltero, profesión canastero, de 16 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, causa número 55, de 1947, rollo 1047, comparecerá en término de diez días ante la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba, para constituirse en prisión, por la causa que se le ha seguido en el Juzgado de Instrucción de La Rambla, y de que se deja hecho mención; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

La Rambla a 29 de Mayo de 1948.—
Rafael Moreno.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 2.037

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hace saber: Que por esta Jefatura se ha procedido a la cancelación de los expedientes en tramitación que a continuación se relacionan:

Número	Nombre	Término	Pertenencias	Interesado	Causas de la cancelación
10.350	Jesús de Nazareno	Montilla	20	D. Diego Molina Ortiz	Art. 168, 1.º, Reglamento
10.351	Pascuas Segunda	Fuente Obejuna	42	D. Miguel Poolo y Cordero	Renuncia del interesado
10.360	Brígido	Villanueva de Córdoba	18	D. Pedro Camacho Silva	Art. 168, 2.º b) Reglamento
10.369	Nueva Estrella	Luque	18	D. Ricardo Rodríguez Quintana	Art. 168, 1.º, Reglamento
10.370	Ntra. Sra. de la Peña	Añora	20	D. Joaquín Arévalo Redondo	Renuncia del interesado
10.373	Prosa	Id.	21	D. José Alcántara Sampelayo	Art. 168, 1.º, Reglamento

Lo que se publica para general conocimiento y según determina el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Córdoba 28 de Mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.